

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE AGOSTO DE 2024

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Javier García Ruiz.
Dña. Zulema Gancedo González
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Noemí Méndez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
D. Mateo Echevarría Méndez
D. Agustín Navarro Morante

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón.

No asiste habiendo excusado su ausencia, D. Daniel Portilla Fariña.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal; D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y D. José María Menéndez Alonso, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

640/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 19 de agosto de 2024.

641/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente disposición publicada en el **BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA n° 164 de 26 de agosto de 2024**. *Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa*. Orden PRE/74/2024, de 19 de agosto, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de desfibriladores, hidrantes y material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024.

CONTRATACIÓN

642/3. NOMBRAMIENTO del responsable del contrato de servicios suscrito con Légame Infraestructura Verde, S.L., para la conservación, limpieza y mantenimiento de los



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



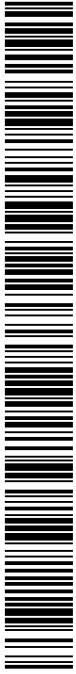
h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

parques públicos y jardines y, en general de la infraestructura verde. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

En fecha 28 de abril de 2023 fue suscrito contrato administrativo para la prestación del Servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de los parques públicos y jardines y, en general de la infraestructura verde del Ayuntamiento de Santander con la empresa Légamo Infraestructura Verde, S.L. En la cláusula novena del referido contrato se establece que: *por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2023, se designa como responsable del contrato a D. Pablo Ruiz Rodríguez, Técnico municipal del Servicio de Parques y Jardines, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.* En fecha 12 de agosto de 2024 se recibe en este servicio, informe del Interventor municipal adjunto por el que se solicita que habiendo causado baja D. Pablo Ruiz Rodríguez con fecha 3 de julio de 2024, se proceda a nombrar a un nuevo responsable del contrato de Servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de los parques públicos y jardines y, en general de la infraestructura verde del Ayuntamiento de Santander. En fecha 20 de agosto de 2024 la Directora General de Medio Ambiente emite informe por el que solicita al Servicio de Contratación, se proceda a nombrar un nuevo responsable del contrato del Servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de los parques públicos y jardines y, en general de la infraestructura verde del Ayuntamiento de Santander, con las competencias y obligaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas, a fin de evitar vacíos en la verificación y control del mismo. Se propone nombrar responsable de dicho contrato a D. Fidel Díez de los Ríos Rodríguez. El artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece respecto al responsable del contrato: *Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.* En consecuencia, procede proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento de D. Fidel Díez de los Ríos Rodríguez como responsable del contrato de Servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de los parques públicos y jardines y, en general de la infraestructura verde del Ayuntamiento de Santander con las competencias y obligaciones descritas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, las establecidas en el contrato suscrito en fecha 28 de abril de 2023 con la empresa Légamo Infraestructura Verde, S.L., (del que forman parte el Pliego de cláusulas administrativas particulares, la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta de la empresa licitadora). En base al informe emitido por el Interventor municipal adjunto en fecha 12 de agosto de 2024, el informe emitido por la Directora General de Medio Ambiente en fecha 20 de agosto de 2024, el informe del emitido por la Jefe del Servicio de Contratación en fecha 21 de agosto de 2024, y, el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio municipal de Intervención en fecha 21 de agosto de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Nombrar a D. Fidel Díez de los Ríos Rodríguez responsable del contrato de Servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de los parques públicos y jardines y, en general de la infraestructura verde del Ayuntamiento de Santander con las competencias y obligaciones descritas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, las establecidas en el contrato suscrito en fecha 28 de abril de 2023 con la empresa Légamo Infraestructura Verde, S.L., (del que forman parte el Pliego

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

de cláusulas administrativas particulares, la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta de la empresa licitadora). **SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a la mayor brevedad posible, a D. Fidel Díez de los Ríos Rodríguez y a la empresa Légamo Infraestructura Verde, S.L.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

643/4. APROBACIÓN del inicio del expediente para la imposición de penalidades por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de servicios suscrito con Légamo Infraestructura Verde, S.L., para la conservación, limpieza y mantenimiento de los parques públicos y jardines, y en general de la infraestructura verde. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“En fecha 28 de abril de 2023 fue suscrito contrato administrativo para la prestación del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de los parques públicos y jardines y, en general de la infraestructura verde del Ayuntamiento de Santander con la empresa Légamo Infraestructura Verde, S.L. En fecha 5 de febrero de 2024 el Ingeniero Técnico de Parques, Jardines y Playas, en calidad de responsable del contrato nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de abril de 2023, emite informe técnico en el que hace constar que se han detectado varios incumplimientos de las condiciones técnicas establecidas en el contrato. Este informe detalla cada uno de los incumplimientos detectados por el responsable del contrato, con la indicación de las cláusulas del contrato incumplidas y las penalidades que procede imponer según lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) para los casos de incumplimiento, cumplimiento defectuoso y demora. El presente contrato se regula por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Reglamento de Contratos). El artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público relativo al incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, establece: *1) Los Pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato. 2) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. El artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público relativo a la demora en la ejecución, establece: 1) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. 2) La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. 3) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso,*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h0000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. 4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. 5) La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total. El artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público relativo a los daños y perjuicios e imposición de penalidades, señala: 1) En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. 2) Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. El artículo 122.3º de la Ley de Contratos del Sector Público que regula el contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, establece: 3) Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201. El artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a las responsabilidades a las que están afectas las garantías, establece: La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos: ... b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley. El artículo 67 del Reglamento de Contratos, relativo al contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, establece en su apartado 2, letra r: 2) Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos: ... r) Especial mención de las penalidades administrativas que sean de aplicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la Ley. El Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) establece en su apartado XII las penalidades a imponer en los casos de incumplimiento, cumplimiento defectuoso y demora. Teniendo en cuenta el régimen de penalidades previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el responsable del contrato ha identificado en su informe de fecha 5 de febrero de 2024 de forma pormenorizada y para cada uno de los posibles incumplimientos, la obligación contractual incumplida por el contratista, su tipificación según la gravedad de sus consecuencias y el importe de la penalidad que corresponde imponer al contratista, según el rango establecido para cada penalidad. A modo de resumen, los posibles incumplimientos detectados por el responsable del contrato en su informe de fecha 5 de febrero de 2024 (y siguiendo la estructura del mismo), son: 3 Infracciones leves: Apartado 2: Mantenimiento y conservación de jardines verticales. Apartado 5: Conservación, mantenimiento y reposición de los bancos. Apartado 9: Programa de limpieza de la infraestructura verde. 2 Infracciones graves: Apartado 6: Trabajos de pintura y tratamiento de superficies. Apartado 10: Gestión de la información de las instalaciones fijas utilizadas. 7 Infracciones muy graves: Apartado 1: Gestión de riesgo del arbolado y palmeras. Apartado 3: Mantenimiento de juegos infantiles. Apartado 4: Conservación y mantenimiento de elementos de obra civil. Apartado 7: Programa de gestión de conservación de redes de drenaje y saneamiento superficial. Apartado 8: Programa de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

gestión para la conservación de la red de riego. Apartado 11: Vehículos, maquinaria, herramienta y medios auxiliares. Apartado 12: Sanidad vegetal del Pliego de prescripciones técnicas. En el referido informe, se hace constar que: *En las certificaciones hasta la fecha emitidas por el técnico que suscribe se advierte formalmente a Légamo de los posibles incumplimientos que se detectan en el devenir del contrato, por consiguiente, se elabora el presente documento.* En todos los incumplimientos detectados se propone la aplicación de la penalidad prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula XII), por su importe mínimo. Se justifica esta aplicación mínima por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. En consecuencia, a la vista del informe emitido por responsable del contrato, en el que se detallan los incumplimientos de las condiciones y obligaciones de ejecución del contrato establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con las penalidades previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, resulta procedente el inicio de expediente de imposición de penalidades por incumplimiento de las condiciones y obligaciones del contrato de mantenimiento integral de conservación, limpieza y mantenimiento de los parques públicos y jardines y en general, de la infraestructura verde del Ayuntamiento de Santander, frente a la empresa adjudicataria, Légamo Infraestructura Verde, S.L. En base al informe emitido por el responsable del contrato en fecha 5 de febrero de 2024, el informe favorable de la Jefe del Servicio de Contratación, y, el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio municipal de Intervención en fecha 20 de agosto de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Acordar, en base al informe emitido por el responsable del contrato en fecha 5 de febrero de 2024, el inicio del expediente para la imposición de penalidades como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de los parques públicos y jardines, y en general de la infraestructura verde del Ayuntamiento de Santander suscrito en fecha 28 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2º Ley de Contratos del Sector Público, frente a la empresa adjudicataria, Légamo Infraestructura Verde, S.L. Se propone la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (Cláusula XII), por su importe mínimo, por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. A) Tres infracciones leves: 1) Mantenimiento y conservación de jardines verticales. Hechos: Légamo Infraestructura Verde, S.L., no ha presentado al responsable del contrato informe correspondiente al análisis del estado de desarrollo de todas las plantas de los jardines verticales, detectando posibles anomalías de adaptación a las condiciones atmosféricas, de luminosidad, temperatura y humedad de cada una de las especies que componen el mosaico vegetal. Tampoco se han realizado por parte de la empresa las actuaciones de mantenimiento de los jardines verticales con la periodicidad estipulada en el Pliego de prescripciones técnicas necesarios para mantener el diseño estético original de cada jardín vertical. Los hechos anteriormente expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en el punto 4.1.9. del Pliego de prescripciones técnicas, del siguiente tenor literal: *Durante el primer mes del contrato se realizará un análisis del estado de desarrollo de todas las plantas, detectando posibles anomalías de adaptación a las condiciones atmosféricas, de luminosidad, temperatura y humedad de cada una de las especies que componen el mosaico vegetal.* Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 1) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción leve: *la inobservancia o incorrecta ejecución de las prestaciones del servicio, afectando a la conservación y mantenimiento de los elementos que forman parte del contrato.* Penalización propuesta: 500 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 1) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter leve serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 500 y 2.500 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. 2) Conservación, mantenimiento y reposición de los bancos. Hechos: Para un correcto mantenimiento; que garantice el perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento de todos los bancos de titularidad municipal, es fundamental una revisión trimestral de la totalidad de estos elementos a fin de detectar deterioros, tanto en el propio banco como en el sistema de anclaje al suelo, o en la superficie sustentadora; procediéndose a la correspondiente actualización simultánea con descripción de cada banco. La empresa Légamo Infraestructura Verde, S.L., no ha entregado al Servicio de Parques y Jardines el inventario actualizado y detallado de todos los bancos de la ciudad, incluyéndose la información de cada uno de los elementos, con las actuaciones que sobre él se realicen. Los hechos anteriormente expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en los puntos 4.10 y 9.2.19 del Pliego de prescripciones técnicas, del siguiente tenor literal: 4.10 *Conservación, mantenimiento y reposición de los bancos [...] Durante el primer mes del contrato, y al igual que con el resto de elementos objeto del presente servicio, se realizará un inventario detallado y georreferenciado de todos los bancos de la ciudad, que se integrará en el sistema de gestión de este contrato, y se mantendrá actualizado en todo momento incluyendo en la información de cada uno de los elementos las actuaciones que sobre él se realicen. Se realizará una revisión trimestral de todos los bancos contratados a fin de detectar deterioros, tanto en el propio banco como en el sistema de anclaje al suelo, o en la superficie sustentadora. Simultáneamente se actualizará el inventario con descripción de cada banco.* 9.2.19 *Programa de gestión de los bancos y otros elementos del mobiliario urbano [...] La adjudicataria desarrollará, a partir del tercer mes de contrato, el programa ofertado anual, en base al inventario realizado durante el primer trimestre del contrato, pero en ningún caso eximirá a la adjudicataria de realizar dichos trabajos de conservación desde el primer día de entrada en vigor del mismo.* Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 6) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción leve: *Incumplimientos en el estado óptimo de conservación y calidad de los elementos y equipamiento que forman parte de las zonas verdes.* Penalización propuesta: 500 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 6) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter leve serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 500 y 2.500 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. 3) Programa de limpieza de la infraestructura verde. Hechos: La empresa no ha desarrollado el programa de limpieza ofertado para toda la infraestructura verde de la ciudad, en base a la distribución de los elementos de la infraestructura verde, con los itinerarios a realizar, frecuencias de ejecución y organización de la retirada de residuo. Los hechos anteriormente expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en el punto 9.2.20 del Pliego de prescripciones técnicas, del siguiente tenor literal: *La adjudicataria desarrollará, a partir del primer mes de contrato, el programa de limpieza ofertado para toda la infraestructura verde de la ciudad, en base a la distribución de los elementos de la infraestructura verde, prestando especial atención a las zonas estanciales y aquellas zonas de mayor uso, áreas en las que es frecuente el botellón y otras zonas de concentración de durante el fin de semana.* Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 1) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción leve: *la inobservancia o incorrecta ejecución de las prestaciones del servicio, afectando a la conservación y mantenimiento de los elementos que forman parte del contrato.* Penalización propuesta: 500 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 1) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter leve serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 500 y 2.500 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo por tratarse de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. B) Dos Infracciones Graves. 1) Trabajos de pintura y tratamiento de superficies. Hechos: Légamo no ha presentado la evaluación de la situación de limpieza de los elementos de mobiliario urbano estableciéndose un recorrido de puntos críticos que por su ubicación requieran una mayor frecuencia de limpieza (limpieza cada 15 días). Los hechos anteriormente expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en el punto 4.11.4.1 del Pliego de prescripciones técnicas, del siguiente tenor literal: *En el primer trimestre del primer año del contrato, se hará una evaluación de la situación de limpieza de los bancos estableciéndose un recorrido de puntos críticos para aquellos elementos de mobiliario urbano que por su ubicación requieran una mayor frecuencia de limpieza (limpieza cada 15 días). Se prestará atención a los elementos situados en zonas donde hay anidamiento de aves o arbolado cuyo fruto mancha. Dicho recorrido deberá ser aprobado por los técnicos municipales que estudiarán la ubicación de los elementos y su posible cambio de ubicación para evitar dichos problemas de limpieza. La realización de estos trabajos se abonará dentro del canon fijo de este contrato.* Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 29) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción grave: *Incorrecta limpieza y mantenimiento del mobiliario y equipamiento de ocio y juegos.* Penalización propuesta: 2.501 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 29) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter grave serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 2.501 a 10.000 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. 2) Gestión de la información de las instalaciones fijas utilizadas. Hechos: A partir del inicio del contrato, Légamo no ha facilitado información sobre las instalaciones pertenecientes a su ámbito geográfico como ubicación, titularidad, superficies, instalaciones interiores, planos y estado actual. Los hechos anteriormente expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en el punto 9.3.1.2 del Pliego de prescripciones técnicas, del siguiente tenor literal: *A partir del inicio del contrato, el adjudicatario deberá facilitar la información que a continuación se relaciona sobre las instalaciones pertenecientes a su ámbito geográfico dentro del contrato. Código identificativo de la instalación. Ubicación. Titularidad municipal o privada. Superficie total. Superficie construida. Instalaciones interiores: vestuarios, aseos, parking para maquinaria, con inventario de aparatos sanitarios, puertas, ventanas, etc. Planos. Estado actual (foto del año de comienzo del contrato y fotos anuales).* Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 23) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción grave: *Incumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego, relativos a la gestión de la información asociada a la prestación del servicio.* Penalización propuesta: 2.501 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 23) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter grave serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 2.501 a 10.000 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. C) Siete infracciones muy graves. 1) Gestión de riesgo del arbolado y palmeras. Hechos: Légamo Infraestructura Verde, S.L., no ha presentado el informe inicial derivado del análisis con inspección visual de todas las unidades arboladas y palmeras incluidas en el ámbito del servicio, señalando las unidades con riesgo. Esta inspección inicial se considera fundamental para detectar los elementos potencialmente peligrosos y asegurar la disminución del riesgo del arbolado realizando labores de tipo preventivo de aquellos árboles que pueden presentar peligro para la seguridad vial. Los hechos anteriormente expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en el punto 4.1.5.7. del Pliego de prescripciones técnicas, en adelante Pliego de prescripciones técnicas, con el siguiente tenor literal: *La empresa*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

adjudicataria deberá hacer en el plazo de 3 meses desde la formalización del contrato, inspección visual de todas las unidades arboladas y palmeras incluidas en el ámbito del servicio, señalando las unidades con riesgo, con aportación de cuantos datos e imágenes sean necesarios para su descripción. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 60) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción muy grave: *el incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el contrato cuya inobservancia produzca deficiencias graves en la ejecución del servicio.* Penalización propuesta: 10.001 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 60) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter muy grave serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 10.001 a 50.000 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. 2) Mantenimiento de juegos infantiles. Hechos: La empresa adjudicataria no ha realizado la actualización y revisión del inventario de áreas infantiles, este estudio se considera imprescindible para comprobar si los juegos infantiles, carteles indicadores de usos, estructuras de cerramiento, superficies amortiguadoras, etc. cumplen con la legislación y la normativa vigente en materia de seguridad. Légame no ha presentado una propuesta de mantenimiento preventivo en forma de tabla con las operaciones que tenga previsto realizar sobre cada tipo de elemento de las áreas de juegos infantiles y la frecuencia de actuación, mejorando en cualquier caso los mínimos exigidos por la normativa técnica de aplicación y por el Pliego de prescripciones técnicas. Los hechos anteriormente expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en el punto 4.4. del Pliego de descripciones técnicas, del siguiente tenor literal: *Durante los 3 primeros meses del contrato, la empresa adjudicataria actualizará y revisará el inventario que se adjunta a este Pliego. [...] 4.4.4 Mantenimiento preventivo [...] la empresa concesionaria deberá desarrollar la oferta presentada antes de un mes desde la formalización del contrato, una propuesta de mantenimiento preventivo en forma de tabla con las operaciones que tenga previsto realizar sobre cada tipo de elemento y la frecuencia de actuación, mejorando en cualquier caso los mínimos exigidos por la normativa técnica de aplicación y por este pliego.* El incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el punto 4.4. del Pliego de prescripciones técnicas que se ha descrito anteriormente, queda tipificado como muy grave en base al Capítulo XII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se transcribe a continuación: 49. *Incumplimiento de las inspecciones y medidas de seguridad en el mantenimiento de las áreas de juegos infantil. [...].* Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 49) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción muy grave: *Incumplimiento de las inspecciones y medidas de seguridad en el mantenimiento de las áreas de juegos infantil.* Penalización propuesta: 10.001 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 49) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter muy grave serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 10.001 a 50.000 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. 3) Conservación y mantenimiento de elementos de obra civil. Hechos: Al tratarse de un contrato de servicio integral, el mismo incluye un mantenimiento preventivo y correctivo de elementos existentes en jardines y zonas verdes de la ciudad como muros, jardineras, armarios, arquetas, baños públicos, etc. Estas labores de conservación deben ir encaminadas al control de la seguridad de cada uno de los elementos y su instalación. Légame no ha presentado un inventario de los elementos de estas características que se encuentren en las zonas verdes para la elaboración definitiva del programa de gestión preventivo diseñado en base al conocimiento del estado actual; así como de una adecuada definición de las tareas a realizar en función de las características constructivas de los diferentes elementos. Los hechos anteriormente

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en los puntos 4.9. y 9.2.18 del Pliego de prescripciones técnicas, del siguiente tenor literal: 4.9 *Conservación y mantenimiento de elementos de obra civil [...] En los tres primeros meses del contrato la adjudicataria realizará un inventario de los elementos de estas características que se encuentren en las zonas verdes, con un doble objetivo: La recogida de datos para la elaboración definitiva del programa de gestión solicitado. La introducción de estos en la aplicación informática de gestión.* 9.2.18 *Programa de gestión de conservación y mantenimiento de elementos de obra civil y clausura de alcorques [...] La adjudicataria desarrollará, a partir del tercer mes de contrato, el programa ofertado anual, pero en ningún caso eximirá a la adjudicataria de realizar dichos trabajos desde el primer día de entrada en vigor del mismo.* Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 60) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción muy grave: *el incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el contrato cuya inobservancia produzca deficiencias graves en la ejecución del servicio.* Penalización propuesta: 10.0001 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 60) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter muy grave serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 10.001 a 50.000 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. 4) Programa de gestión de conservación de redes de drenaje y saneamiento superficial. Hechos: La empresa Légamo Infraestructura Verde, S.L., no ha entregado al Servicio de Parques y Jardines un informe con la programación anual de actuaciones específicas de mantenimiento para cada grupo de elementos que refleje las labores de limpieza de pozos, arquetas, rejillas y tuberías junto al inventario inicial indicativo de la situación y el estado de los elementos no normalizados o que no estén conectados a la red de alcantarillado municipal. Este informe se considera fundamental para garantizar un correcto mantenimiento de las redes de drenaje y saneamiento superficial que permita evitar posibles inundaciones. Los hechos anteriormente expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en el punto 9.2.17 del Pliego de prescripciones técnicas, del siguiente tenor literal: *Además de lo establecido de forma genérica para todos los programas de gestión, la adjudicataria especificará en el programa de gestión de conservación de redes de drenaje y saneamiento superficial, un calendario que refleje las labores de limpieza de pozos, arquetas, rejillas y tuberías. Realizará un inventario inicial indicativo de la situación y el estado de los elementos no normalizados o que no estén conectados a la red de alcantarillado municipal, y que no son atendidos dentro de las labores de mantenimiento del alcantarillado, en los tres meses siguientes al inicio del contrato.* Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 60) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción muy grave: *el incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el contrato cuya inobservancia produzca deficiencias graves en la ejecución del servicio.* Penalización propuesta: 10.001 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 60) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter muy grave serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 10.001 a 50.000 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. 5) Programa de gestión para la conservación de la red de riego. Hechos: La empresa no ha presentado al Servicio Técnico municipal un programa anual de gestión de sistemas de riego que garantice su óptimo funcionamiento; con los correspondientes protocolos de actuación para el control de los servicios respecto a la programación de riego, revisiones y comprobaciones, detección de averías y partes de reparaciones, inicio de la temporada de riego, garantía de funcionamiento y comunicación con el Ayuntamiento. Este programa es imprescindible para evitar pérdida de agua en redes de riego y asegurar un adecuado

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

volumen de agua acorde a las necesidades fisiológicas de los vegetales, evitando situaciones de estrés hídrico y su decaimiento, y evitando encharcamientos en las zonas regadas, produciendo como consecuencia el máximo ahorro posible de agua, logrando así reducir la huella hídrica del servicio, e incrementar la eficiencia de uso. Los hechos anteriormente expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en el punto 9.2.13 del Pliego de prescripciones técnicas, del siguiente tenor literal: *Tras el inventario inicial, y durante el tercer mes de contrato, la adjudicataria presentará un programa anual de gestión de sistemas de riego que cumplirá los objetivos propuestos para el óptimo funcionamiento de los sistemas descritos en el Capítulo 4, e incluirá los siguientes protocolos de actuación para el control de los servicios, que deberán ser aprobados por el Servicio Técnico municipal.* Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 60) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción muy grave: *el incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el contrato cuya inobservancia produzca deficiencias graves en la ejecución del servicio.* Penalización propuesta: 10.001 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 60) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter muy grave serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 10.001 a 50.000 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación.

6) Vehículos, maquinaria, herramienta y medios auxiliares. Hechos: La empresa no ha hecho constar expresa y detalladamente los vehículos, el material móvil, maquinaria y medios auxiliares, todos ellos de nueva adquisición, adscritos al servicio. Légame no ha presentado una relación que incluya fichas individuales de todos los vehículos y material móvil, indicando foto, dimensiones, peso y características de interés, potencia, número de bastidor y matrícula en el caso de vehículos especiales, etc. Respecto a la maquinaria y material auxiliar tampoco ha presentado relación que incluya fichas individuales. Los hechos anteriormente expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en el punto 12 del Pliego de prescripciones técnicas, del siguiente tenor literal: *12.1.1 Vehículos y material móvil La adjudicataria deberá hacer constar expresa y detalladamente los vehículos y el material móvil adscritos al servicio y justificar su implementación en la organización de ejecución de los trabajos propuesta para el cumplimiento de los programas y objetivos recogidos en el pliego, teniendo en cuenta la suficiente reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos. [...] Los vehículos deberán comenzar a prestar servicio en un plazo no superior a los seis meses desde la fecha de formalización del contrato, en caso contrario y por causas ajenas a la adjudicataria, se deberá justificar fehacientemente la causa de su retraso. En el caso de maquinaria que, justificadamente por sus especiales características no es posible su adquisición y suministro de forma inmediata a la firma del contrato, podrá incorporarse en el plazo máximo de seis meses; durante ese tiempo deberán cubrir su función con otra máquina o vehículo equivalente en perfectas condiciones. [...] 12.1.2 Uso de la flota La adjudicataria deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, una relación que incluya fichas individuales de todos los vehículos y material móvil, indicando: Foto. Dimensiones, peso y características de interés. Potencia. Combustible / Sistema de propulsión. Consumo teórico/autonomía. Norma Euro de homologación del vehículo y datos de emisiones a la atmósfera aportados por el fabricante. Número de bastidor y matrícula en el caso de vehículos especiales. [...] 12.2.1 Maquinaria y medios auxiliares La adjudicataria deberá hacer constar expresa y detalladamente la maquinaria y medios auxiliares que decida adscribir al servicio, justificando su implementación en la ejecución de los trabajos propuesta para cumplir los objetivos señalados en este pliego, y teniendo en cuenta que deberá prever el suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal. Toda la maquinaria y medios auxiliares que se incluyan en este contrato serán inexcusablemente de nueva adquisición, no admitiéndose en ningún caso maquinaria ni medios auxiliares usados,*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

aunque lo hayan sido en corto periodo de tiempo. [...] 12.2.1.1 Uso de la maquinaria [...] La adjudicataria deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, una relación que incluya fichas individuales de toda la maquinaria y material auxiliar, indicando: Foto. Dimensiones, peso y características de interés. Potencia. Combustible / Sistema de propulsión. Consumo teórico. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 60) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción muy grave: *el incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el contrato cuya inobservancia produzca deficiencias graves en la ejecución del servicio.* Penalización propuesta: 10.001 €. Conforme a lo dispuesto en la cláusula XII (apartado 60) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter muy grave serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 10.001 a 50.000 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. 7) Sanidad vegetal del Pliego de prescripciones técnicas. Hechos: En el punto quinto de la certificación de mayo, se indica: *En base al punto 4.1.4 Sanidad vegetal del Pliego de prescripciones técnicas, el técnico que suscribe informa que no se ha realizado el tratamiento preventivo contra Rhynchophorus ferrugineus en Palmeras solicitado reiteradas veces a la empresa [...]* Por parte del responsable del contrato, se solicita la realización de tratamientos con nemátodos sobre las palmeras cada 45 días tal y como se refleja en los informes enviados a Légamo, redactados por la empresa especializada en esta plaga que realizó este tipo de tratamientos formando a personal subrogable durante el mes de abril. No es hasta el 23 de agosto cuando se comunica al Servicio municipal que se da comienzo a los citados tratamientos, no recibiendo más información al respecto. No realizar un correcto tratamiento y seguimiento de esta plaga, detectada por primera vez en Cantabria en noviembre de 2022, supone exponer a un elevado riesgo de pérdida el importante patrimonio histórico, cultural, turístico y vegetal que representan las más de 300 palmeras de Santander. Los hechos anteriormente expuestos, se encuentran descritos como una obligación de la adjudicataria en el punto 12 del Pliego de prescripciones técnicas, del siguiente tenor literal: 4.1.4.1 *Elementos de control y tratamiento y objetivos a conseguir [...]* *Con independencia de las particularidades que se establezcan en los apartados siguientes, la adjudicataria realizará, con cargo al contrato y en las fechas oportunas, todos aquellos análisis y controles que sean necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en las zonas verdes, así como las técnicas, los tratamientos, la colocación y monitoreo de trampas necesarias y las sueltas de insectos beneficiosos encaminados a combatir, en su totalidad, las ya desarrolladas, aun cuando no se citen expresamente en el presente epígrafe. Todos los productos fitosanitarios, trampas, cápsulas de feromonas, cebos, labores, maquinaria... para el control de la sanidad vegetal serán por cuenta de la adjudicataria y están contemplados dentro del importe mensual a abonar por la Administración.* Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 47) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, constituye una infracción muy grave: *No cumplir las instrucciones emanadas del responsable del contrato.* Penalización propuesta: 10.001 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula XII (apartado 47) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los incumplimientos de carácter muy grave serán objeto de penalización, con imposición de penalizaciones entre 10.001 a 50.000 €, en función de las consecuencias y la trascendencia de los incumplimientos en la ejecución del servicio. Se propone por el responsable del contrato la aplicación de la penalidad por su importe mínimo por tratarse de un contrato reciente, con escaso tiempo de implantación. **SEGUNDO.** Dar traslado a Légamo Infraestructura Verde, S.L., del informe emitido por el responsable del contrato en fecha 5 de febrero de 2024. **TERCERO.** Otorgar a la empresa Légamo Infraestructura Verde, S.L., con carácter previo a la adopción del Acuerdo definitivo de imposición de penalidades que, en su caso resulte procedente, un trámite de audiencia de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

644/5. RECTIFICACIÓN de errores en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Hoja Resumen de dicho Pliego del expediente para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2024 se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos administrativos y técnicos para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada 24/365 en el Museo de Arte Contemporáneo de Santander y Cantabria, por un presupuesto de 524.036,93 € (433.088,38 € más 90.948,55 € de IVA al 21%) y una duración de 2 años, con dos posibles prórrogas de un año de duración cada una (duración total máxima: 4 años). Con fecha 29 de julio de 2024 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizando el plazo para presentar ofertas el 2 de septiembre de 2024. Posteriormente a su publicación, se han detectado errores al omitir en los pliegos el listado de personal a subrogar y la exigencia de que todas las empresas sujetas al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026, deben contar con un Plan de Igualdad. La rectificación de los errores materiales resulta procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se transcribe a continuación: artículo 122.1 LCSP. *Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.* Artículo 136.2º LCSP. “... Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a: a) La clasificación requerida. b) El importe y plazo del contrato. c) Las obligaciones del adjudicatario. d) Al cambio o variación del objeto del contrato. La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado. En el presente supuesto se rectifican errores que conforme al artículo 136.2 LCSP, implican una modificación significativa en las obligaciones del adjudicatario y por ello, corresponde ampliar el plazo inicial para la presentación de ofertas en 15 días naturales, contados desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de ofertas (2/9/2024). Con el fin de proceder a su rectificación, vista la normativa de aplicación y de conformidad con los informes adjuntos al expediente y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 22 de agosto de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122.1, y 136.2.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la rectificación de errores en la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

cláusulas administrativas particulares, para incluir el listado de personal a subrogar y la obligatoriedad de que todas las empresas sujetas al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2023-2026, deben contar con un Plan de Igualdad. **SEGUNDO.** Ampliar en 15 días naturales, el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136.2 letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** Publicar esta rectificación en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

645/6. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicios suscrito con Veolia Servicios Norte, S.A., para el mantenimiento de las salas de calderas de colegios y dependencias municipales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2021, se aprobó la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento integral de las salas de calderas de colegios y dependencias municipales a la empresa Veolia Servicios Norte, S.A., por un importe anual de 26.510,83 € (21.909,78 € más 4.601,05 € al 21% IVA), formalizado en fecha 3 de septiembre de 2021, con una duración de 2 años, con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta 2 años más. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2022, fue aprobada la primera ampliación para incluir el mantenimiento del nuevo edificio de Talleres municipales por un importe anual de 1.022,75 € (845,25 € más 177,50 € correspondientes al 21% de IVA). Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2023, fue aprobada la primera prórroga por un plazo de un año (desde el 3 de septiembre de 2023) y la modificación de dicho contrato incluyendo el mantenimiento de la caldera del Centro de Menores Porrúa, por un importe anual de 107,98 € (89,24 € más 18,74 € correspondientes al 21% de IVA), dar de baja el mantenimiento de la caldera de la Policía Local de la Calle Castilla, por un importe anual de 576,37 € (476,34 € más 100,03 € correspondientes al 21% de IVA) y dar de baja el mantenimiento de la caldera de del Centro Cívico Ateca, por un importe anual de 72,76 € (60,13 € más 12,63 € correspondientes al 21% de IVA). La Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial, en Informe adjunto de fecha 14 de agosto de 2024, justifica la tramitación de la segunda prórroga del contrato por 1 año, por considerar necesaria la continuación de la prestación del servicio de Mantenimiento integral de las salas de calderas de colegios y dependencias municipales. El adjudicatario, manifiesta su conformidad a dicha prórroga y en los mismos términos del contrato inicial. Vista la justificación de esta prórroga por la Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial, así como la aceptación expresa de la empresa adjudicataria, de conformidad con los informes adjuntos al expediente y el Informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 22 de agosto de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
PRIMERO. Aprobar la segunda prórroga del contrato del servicio del mantenimiento integral de las salas de calderas de colegios y dependencias municipales, por 1 año (a partir del 3 de septiembre de 2024), suscrito con la empresa Veolia Servicios Norte, S.A., con CIF A-15208408, en las mismas condiciones y de conformidad con lo previsto en la cláusula número 4 del contrato y el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es de aplicación a este contrato. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 26.992,43 € IVA incluido (26.510,83 €/año del contrato inicial; más 1.022,75 €/año de la ampliación aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

noviembre de 2022; más 107,98 €/año para la ampliación del mantenimiento de la caldera Centro de Menores Porrua, menos 576,37 €/año de la baja del mantenimiento de la caldera de la Policía Local de la Calle Castilla y menos 72,76 €/año de la baja del mantenimiento de la caldera del Centro Cívico Ateca, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2023). **TERCERO.** Autorizar y disponer la cantidad de 8.847,55 € a favor de la empresa Veolia Servicios Norte, S.A., con CIF A-15208408, con cargo a la partida 01014.9200.21300, referencias 220240025442 y 220240027892 del Presupuesto general vigente (periodo comprendido del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2024).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

646/7. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de julio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de Julio a D. Alberto Loidi Lizaso, por 9.196,00 €, la restauración de un piano del Conservatorio; a María José López-Collado Cornago, por 6.534€, la vigilancia y seguimiento ambiental de las obras del Proyecto de renovación y acondicionamiento de los Jardines de Piquío y su entorno; a Estudio de la Fuente Arquitectos, S.L.P., por 17.545€, la dirección facultativa de las obras de renovación y acondicionamiento de los Jardines de Piquío y su entorno; a Diseño y Obra Industrial 2004, S.L, por 13.700,00€, la redacción del Proyecto de instalación y la dirección de obra de un sistema de acumulación de la energía generada por la central solar fotovoltaica operativa para el Servicio de Transportes Urbanos; a Ibersys Seguridad y Salud, S.L., por 10.951,47 €, el servicio de coordinador de seguridad y salud de la obra de suministro e instalación de fibra óptica, equipos de control y comunicaciones para la digitalización de la red semafórica; y a Soluciones Gis Galicia, S.L., por 8.282,45 €, el servicio de asistencia técnica para la redacción de informe técnico de censo y actuaciones para el desmantelamiento de las instalaciones con amianto en inmuebles y solares.

COMPRAS

647/8. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de autobuses híbridos y un microbús, dividido en dos lotes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“A propuesta de la Dirección del Servicio Municipal de Transportes Urbanos que solicita la contratación que se describe en el acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del Suministro de autobuses híbridos de 12 metros y 1 microbús para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en dos lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente. El Presupuesto

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de licitación se fija en 3.460.600 € (IVA del 21% incluido) con el siguiente desglose: Lote 1 Suministro de 7 Autobuses híbridos de 12 metros, con un presupuesto por unidad de 450.120 € (IVA incluido), importe total de los 7 vehículos de 3.150.840 € (IVA incluido). Lote 2 Suministro de 1 microbús, con un presupuesto de 309.760 € (IVA incluido) El valor estimado del contrato (artículo 88 Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 2.860.000€. Se trata por tanto de un contrato de regulación armonizada. **SEGUNDO.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas adjuntos. **TERCERO.** Asimismo, autorizar el gasto, por un importe de 3.460.600 € (con IVA) consignación suficiente para la ejecución del contrato con cargo a la partida 02000.4411.62400 y referencia 22024/1195. Expediente de compras 130/2024. **CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

648/9. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de julio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de julio a Match Diseño y Publicidad, S.L., por 9.438 €, el suministro de un Tótem digital; a Sociedad de Artes Gráficas J. Martínez, S.L., por 9.750 € el suministro de planos turísticos; a Api Movilidad, S.A., por 18.100 €, el suministro de señalización vial; a Cantábrica de Servicios e Higiene, S.L., por 7.285,17 € el suministro en régimen de alquiler de bacteriostáticos, contenedores higiénicos y alfombras; a D. Pedro Ibáñez Martín-Gamero, por 12.511,40 € la adquisición de cartuchería metálica; y a Tecnelt, S.L., por 14.641,20€, el suministro e instalación de acometida eléctrica para cargadores para baterías de autobuses eléctricos.

PATRIMONIO

649/10. CONCESIÓN a la Comunidad de Propietarios del Paseo General Dávila nº 264, Portal 13, autorización para la ocupación de terreno municipal con un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

“A la vista de la petición formulada por la Comunidad de Propietarios Paseo General Dávila 264- Colonia del Mar, portal 13, para instalar un ascensor en el edificio con el fin de mejorar la accesibilidad al mismo, ocupando parte de un terreno de propiedad municipal y uso público, de acuerdo con lo previsto por los artículos 3.3.c), 5 y 65.3 de la Ley 5/2022 de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Visto Informe favorable emitido por el Servicio Jurídico Municipal. Visto el Informe emitido la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** otorgar la concesión administrativa por plazo de 75 años a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Paseo General Dávila 264, Colonia del Mar, portal 13, para ocupar 6,60m2 de terreno de propiedad municipal y uso público con un ascensor, siempre que la ocupación se ajuste al expediente

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

de licencia municipal de obras nº 091/24 y se respeten todas las condiciones que se fijen en la licencia una vez ésta sea emitida. La valoración de la superficie de suelo de titularidad pública cedida, según informe del Servicio de Urbanismo, es de 22.283,65€. La concesión se otorga con carácter gratuito pues la ocupación no conlleva una utilidad económica para el solicitante sino una garantía del principio de accesibilidad universal. Dar cuenta del Acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos oportunos. Ref. Catastral: 3830309VP3133B.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

650/11. APROBACIÓN del inicio del expediente de desafectación de un bien inmueble destinado a servicio público en Calle San Fernando nº 22. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

“Vista la petición formulada por las Concejalías de Patrimonio y de Movilidad Sostenible para la incoación de expediente de desafectación del servicio público de local sito en la Calle San Fernando 22. Visto que el local consta en el Inventario municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Santander con el código de bien 11012. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santander en el Tomo 2252 del archivo, Libro 632, folio 211, finca 29480. Tiene la referencia catastral 3825102VP3132F0380LQ. Visto Informe de la Directora-Gerente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos en el que indica que no hay inconveniente para la desafectación del local ya que no es de utilidad para el Servicio de Jefatura de Tráfico del Servicio Municipal de Transportes Urbanos ni se prevé que lo sea en el futuro. Visto que según Informe de la Jefe de Servicio de Patrimonio los bienes de dominio público-servicio público como el que nos ocupa son inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 5 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) y que, para proceder a su venta, se precisa la alteración de la calificación jurídica de los mismos, mediante la tramitación del oportuno expediente regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De acuerdo con lo previsto por el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a la vista del Informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal delegado de Patrimonio propone e la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el inicio del expediente de desafectación del Servicio Público del local sito en Calle San Fernando 22 de Santander para que pase a tener la calificación de patrimonial para su posterior venta por subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. **SEGUNDO.** Aprobar la oportunidad del citado expediente. **TERCERO.** Publicar el anuncio de información pública del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, durante el plazo de un mes, los interesados puedan presentar alegaciones.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

651/12. APROBACIÓN del ejercicio de acciones civiles ante el Juzgado para el desahucio de la vivienda sita en la Calle María Blanchard nº 23. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Vista petición formulada por la Concejalía de Servicios Sociales, para que se tramite el expediente de recuperación de la vivienda municipal sita en Calle María Blanchard nº 23 - 1º por ocupación irregular. El Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo Informe de los Servicios Sociales y de Patrimonio, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el ejercicio de las acciones civiles que prevé la Ley para plantear ante el Juzgado el lanzamiento y desahucio de las personas que ocupan, sin título, la vivienda municipal sita en Calle María Blanchard nº 23 - 1º C. **SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección Jurídica Municipal para que por la Asesoría Jurídica se lleven a cabo las referidas acciones.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

652/13. AUTORIZACIÓN a la Real Federación Española de Vela para la ocupación provisional de terreno municipal sito en Cajo para aparcamiento de la logística de sus remolques, barcos y furgoneta. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

“Vista la petición formulada por la Real Federación Española de Vela de autorización de ocupación temporal de terreno en Cajo para sus elementos de logística. Visto que los terrenos solicitados antaño se utilizaban como talleres/cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en la actualidad sirven de depósito de maquinaria del servicio de limpieza, fuera de uso o en mantenimiento. Visto informe de la Dirección General de Medio Ambiente en el que no muestra inconveniente a que se compatibilice el uso actual con el solicitado. Visto Informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Autorizar a la Real Federación Española de Vela para la utilización de terreno de dominio público en Cajo hasta final del año 2024 como depósito de logística de vehículos y embarcaciones, siempre que sea compatible con el uso actual de la parcela.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

653/14. APROBACIÓN del texto refundido de la modificación del Proyecto de urbanización del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia de la Junta de Compensación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“El 22 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de urbanización del Sector 1 del Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana, ampliación del Cierro del Alisal. Examinado el texto refundido de la modificación propuesta a dicho Proyecto de urbanización, presentado la Junta de Compensación del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana el 10 de julio de 2024 y la Memoria subsanada presentada el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

15 de agosto de 2024, así como el resto de trámites y documentos del expediente. Vistos los Informes favorables de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Vialidad, Ingeniería Industrial, Parques y Jardines, Dirección de Innovación, Transformación Digital y Modernización, de la concesionaria FCC Aqualia, S.A., y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, de conformidad con las determinaciones y limitaciones contenidas en los artículos 63 y 80 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal delegado de Urbanismo, Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
PRIMERO. Aprobar el texto refundido de la modificación propuesta al Proyecto de Urbanización del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, presentado la Junta de Compensación del dicho Sector; aprobación que se sujeta a las condiciones impuestas en los informes de los servicios técnicos municipales, el contenido de las cuales se notificará junto al presente acuerdo. **SEGUNDO.** Las obras de urbanización deben ejecutarse bajo la dirección técnica de la dirección de obra, quedando sujetas a la inspección y control de los Servicios técnicos municipales previa a la recepción. **TERCERO.** El plazo de garantía de las obras de urbanización e instalaciones incluidas en el Proyecto de Urbanización se fija en un año a partir de su recepción por el Ayuntamiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

654/15. APROBACIÓN del Proyecto técnico para el refuerzo de zonas con patologías en el forjado de techo del semisótano de la Casa Consistorial. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinado el Proyecto realización de refuerzos de zonas con patologías del forjado de techo de semisótano del Excmo. Ayuntamiento de Santander, elaborado por Calonge KN Ingeniería, S.L.P., en el que aparece como promotor el Ayuntamiento de Santander, remitido por el Servicio de Arquitectura. Vistos los Informes del Servicio de Arquitectura-Fomento de la Edificación, Unidad de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 152 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, 88 y 90 del Texto Refundido de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar técnicamente el Proyecto realización de refuerzos de zonas con patologías del forjado de techo de semisótano del Excmo. Ayuntamiento de Santander, elaborado por Calonge KN Ingeniería, S.L.P., con presupuesto base de licitación de trescientos veintiocho mil sesenta y dos euros con veintisiete céntimos (328.062,27 €)”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30

DINAMIZACIÓN SOCIAL

655/16. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración con suscrito con Mouro Producciones, S.L.U., para la celebración del Negrita Music Festival. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Turismo y Dinamización Social, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Dinamización Social, en el marco de las actividades a desarrollar durante el 2024, considerando de interés la celebración del Negrita Music Festival, constituyendo esta iniciativa a la dinamización de calle y turística, que ayuda a promocionar la ciudad, a generar actividad económica y empleo, y a fomentar la participación de los ciudadanos en actividades de ocio. El proyecto presentado por. D. Guillermo Vega Gandarias, en nombre y representación de Mouro Producciones, S.L.U., para la organización del Negrita Music Festival, a celebrar entre los días 16 de agosto al 5 de septiembre, incluyendo labores de montaje y desmontaje, se ajusta a las necesidades planteadas por el Consistorio santanderino. Las actuaciones tendrán lugar los días 22, 24, 30 y 31 de agosto. Previo Informe de los servicios municipales implicados, así como, los demás trámites y diligencias de este expediente, el Concejal delegado, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Mouro Producciones, S.L.U., para la realización del Negrita Music Festival en la zona del Rostrío situado en la Virgen del Mar, así como la ocupación del dominio público necesario para el aparcamiento de vehículos y demás servicios auxiliares para el desarrollo del evento, desde el 16 de agosto al 5 de septiembre de 2024, incluyendo labores de montaje y desmontaje. **SEGUNDO.** Declarar la exención de la Tasa por el uso común especial del dominio público, por interés general, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal nº 9-T y al objeto del convenio adjunto. **TERCERO.** Modificación del Convenio del apartado 3.13, compromisos asumidos por Mouro Producciones, S.L., respecto del importe de la fianza que garantiza el estado de la finca el Rostrío para la celebración del Negrita Music Festival por importe de 6.000 €. **CUARTO.** Modificación del apartado 4.3 compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santander, limitándose la limpieza a los alrededores de las instalaciones. **QUINTO.** Facultar al Concejal delegado de Dinamización Social, la firma del presente convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

656/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Viralmike Events, S.L., para el evento gastro-cultural Callejeando Food Fest Santos Mártires 2024. Se justifica la urgencia en que la celebración de la festividad de los Santos Mártires es el próximo día 30. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Turismo y Dinamización Social, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Dinamización Social, en el marco de las actividades a desarrollar durante el año 2024, busca desarrollar en Santander eventos que contribuyan a dinamizar la ciudad, a generar actividad económica y empleo, a fomentar la participación de los ciudadanos en actividades de ocio y fomentar la actividad turística, a través de iniciativas que activen el sector en la ciudad, fuera del ámbito estival. El proyecto presentado por Viralmike Events, S.L., para la instalación de Callejeando Food Fest Santos Mártires se ajusta a las necesidades planteadas por el Consistorio santanderino, ya que es un evento gastro-cultural que contará



h000098a3320205aea07e838109083b2

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30



h000098a3320205aea07e838109083b2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

con 12 Food Trucks y que irá acompañado de conciertos, talleres infantiles, todo ello de carácter familia y de interés público, que se desarrollará en la Plaza de Pombo del 27 de agosto al 1 de septiembre y que no supondrá ningún coste para el Ayuntamiento. La ocupación será del 26 de agosto al 2 de septiembre para poder desarrollar las actividades de montaje y desmontaje, labores que no realizarán ninguna perforación ni obra civil. Previo Informe de los Servicios Jurídicos, Servicio de Patrimonio y Dirección de Ingresos, el Concejal delegado, propone a la Junta de gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y D. Alberto González Ruiz, en nombre y representación de Empresa Viralmike Events, S.L., para la realización del evento gastro-cultural, denominado Callejeando Food Fest Santos Mártires en la Plaza de Pombo de Santander, desde el 26 de Agosto al 2 de Septiembre de 2024, incluyendo labores de montaje y desmontaje. **SEGUNDO.** Declarar la exención de la Tasa por el uso común especial del dominio público, por interés general, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal nº 9-T y al objeto del convenio adjunto. **TERCERO.** Facultar al Concejal delegado de Dinamización Social, la firma del presente convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y veinte minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/09/2024 10:30